



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000037

Callao, 25 JUL. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 25 JUL. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 7 consagra el Derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y en el artículo 194 reconoce que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo el artículo 80, en el numeral 2.6, indica que es función específica compartida de las municipalidades provinciales, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local y el numeral 3.2, del mismo artículo señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, considerándose para el presente caso la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, por lo que resulta de vital importancia la tipificación de las infracciones y sanciones correspondientes;

Que, la Ley del Ministerio de Salud N° 27657, en el artículo 2 establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 455-2009/MINSA aprueba la Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica Intensificada de Influenza e Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), con la finalidad de implementar medidas sanitarias para la mitigación de las infecciones respiratorias, influenza o de otros virus respiratorios con potencial epidémico en el Perú;

Que, en la sesión de la fecha, se aprobó el Acuerdo N° 000181, el mismo que cuenta como antecedentes el Memorando N° 1360-2009-MPC/GGSSC y N° 1387-2009-MPC/GGSSC de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y el Memorando N° 1127-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación el mismo que hace suyo y remite el Informe 351-2009--MPC/GGAJC de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo y el Memorando N° 1148-2009-MPC/GGAJC de la misma Gerencia General, todos los cuales son favorables a la promulgación de la presente Ordenanza;

Que, acorde a lo conceptuado por la Organización Mundial de la Salud, que declara que la salud es el perfecto estado de bienestar físico y mental de las personas y no solamente la ausencia de enfermedades, habiendo declarado, a nivel mundial, una alerta pandémica al Virus de la Influenza Porcina causado por el Virus A (H1N1), el cual se transmite de humano a humano, estando actualmente en la fase V; asimismo, es considerada como un evento de salud pública de importancia Internacional, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Sanitario Internacional.

Que, la enfermedad denominada Influenza o Gripe Porcina, causada por el Virus A (H1N1), actualmente afecta a varios países y es una enfermedad respiratoria aguda altamente contagiosa que padecen los cerdos y que es causada por uno de los varios virus de influenza tipo A que afectan a estos animales y al ser humano, habiéndose expandido hasta constituir una pandemia, nacional e internacional, causando un aumento súbito del número de enfermos y muertos y el desbordamiento de los servicios de salud y graves trastornos sociales y pérdidas económicas.

Que, por las razones expuestas en los considerandos anteriores, es necesario reafirmar el papel que ocupa la Municipalidad Provincial del Callao en materia de Salud, por lo cual la presente Ordenanza Municipal tiene como fin coadyuvar a prevenir y controlar esta grave problemática sanitaria actual;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao; ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EN LA POBLACIÓN
COMPORTAMIENTOS SALUDABLES PREVENTIVOS Y DE CONTROL PARA
DISMINUIR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DE LA GRIPE O INFLUENZA
PORCINA A (H1N1)**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA NORMA:

Promover en la población comportamientos saludables y medidas sanitarias para prevenir el contagio y la propagación del Virus A (H1N1) de la denominada Gripe o Influenza Porcina para disminuir los efectos que podría causar la pandemia en la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES:

Infectado: Personas, que estén infectadas por el Virus A (H1N1) que forma parte de la atención prioritaria del Ministerio de Salud.

Aislamiento: Separación de personas infectadas o enfermas de las demás personas sanas.

Autoridad Sanitaria Competente: Autoridad responsable de la puesta en práctica y de la aplicación de medidas sanitarias- Ministerio de Salud.

Contaminación: Presencia de cualquier agente o material infeccioso o tóxico en la superficie corporal de una persona, animal cosa o lugar, que puede constituir un riesgo para la salud pública.

Contaminado: Equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes, restos humanos o de animales que hayan estado expuestos a la infección causada por el Virus A (H1N1) de tal modo que constituyen un riesgo para la salud.

Cuarentena: Aislamiento preventivo bajo estrictas medidas de salubridad a que se somete durante un período de tiempo, por razones sanitarias, a personas o animales de forma que tal que se prevenga la posible propagación de la infección o contaminación.

Inmovilización: Separación por fines sanitarios de equipajes, carga, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales contaminados con el objeto de prevenir la propagación de la infección

Inspección: Examen efectuado por la autoridad competente, o bajo su supervisión, de zonas equipajes, contenedores medios de transporte, instalaciones mercancías paquetes, para determinar si existe un riesgo en la salud pública.

Influenza Porcina, Gripe Porcina o Influenza A (H1N1): Enfermedad infecciosa aguda de las vías respiratorias muy contagiosa provocada por la cepa del virus A (H1N1) cuyos síntomas son comunes a todos los tipos de Gripe o Influenza y se presentan muy rápidamente y son los que se enumeran a continuación: Fiebre superior a 38° C, dolor de cabeza, de garganta, musculares y articulares; tos, estornudos, congestión nasal o segregación de mocos, decaimiento y falta de apetito; dificultad para respirar o respiración rápida; algunas veces puede presentarse vómitos y diarreas.

ARTÍCULO 3. MEDIDAS PREVENTIVAS

Difúndase y hágase respetar por la población de la Provincia Constitucional del Callao las medidas preventivas más importantes que a continuación se detallan:

- Al toser o al estornudar se deberán cubrir la boca y la nariz con pañuelos desechables, papel higiénico o con la parte interna del codo. Nunca cubrirse con las manos.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente.
- Arrojar los pañuelos utilizados al basurero y no escupir en el suelo.
- No compartir alimentos, vasos, ni cubiertos.
- Ventilar y permitir la entrada del sol a la casa, salones de clase, oficinas, etc.

ARTÍCULO 4. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

La Autoridad Sanitaria Municipal llevara á cabo la inspección, constatación in situ, de los lugares u objetos sobre los que se informe de contaminación; asimismo podrá intervenir en los casos en que se sepa de personas infectadas o que presenten síntomas de la enfermedad causada por el virus de la Influenza A (H1N1), debiendo apoyarlos en su inmediato traslado al Centro de Salud más cercano para que se determine su afección y se indique el tratamiento adecuado.

En caso de tratarse de un infectado por la Gripe o Influenza A (H1N1) se deberá informar al Ministerio de Salud de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de

Salud - Ley N° 26842 y la Resolución Ministerial N° 455-2009/MINSA y que regulan el tratamiento de la Influenza por Virus A (H1N1).

En caso de tratarse de lugares u objetos contaminados, determinara su inmovilización o cierre hasta que se desinfecte.

En caso de tratarse de medios de transporte público contaminados, se determinará el aislamiento preventivo y posterior cuarentena en caso de encontrarse infectados, comunicándose de inmediato al ente rector de Salud.

ARTÍCULO 5. EXÁMENES MÉDICOS

En situaciones de carácter extraordinario las autoridades sanitarias competentes podrán exigir la realización de cuantos exámenes médicos y pruebas analíticas consideren necesarias para proteger la salud de las personas.

ARTÍCULO 6. DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y AFINES:

Prohíbese por treinta (30) días calendario la realización de espectáculos públicos y afines, en los que haya concurrencia masiva de personas, a fin de evitar el contagio masivo de la temible enfermedad Influenza A (H1N1).


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

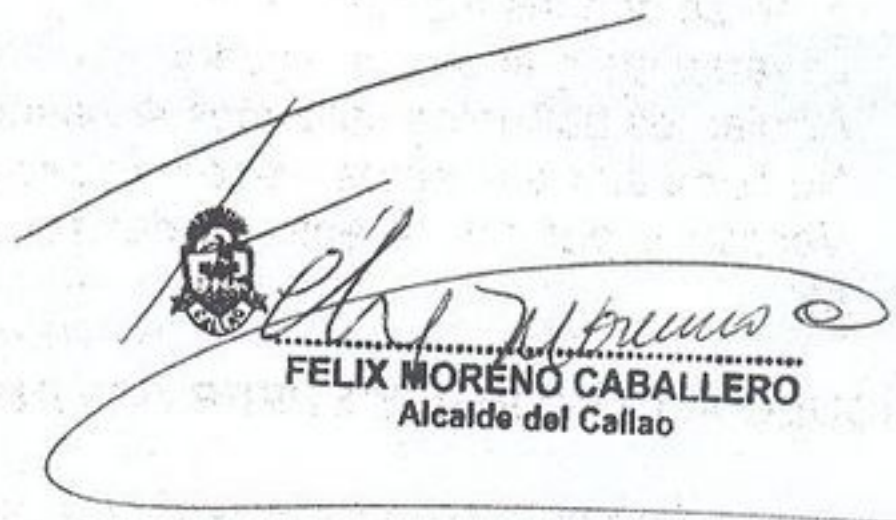
PRIMERA. Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 000010 del 24 de febrero de 2007-Régimen de Aplicación de Sanciones "RAS", la infracción y sanción correspondiente contemplado en el Anexo N° 1, que forma parte constitutiva de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

PRIMERA.- Facúltese a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, para que en coordinación con la Dirección Regional de Salud del Callao DIRSA-Callao, implementen medidas de prevención a fin de evitar una potencial propagación de Gripe o Influenza causada por el virus denominado A(H1N1) que esta afectando a gran parte de nuestro país, confiriéndole facultades resolutivas y sancionadoras conforme al Anexo N° 1 de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

**ANEXO 1
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CATEGORIAS (%) UIT					SANCIÓN COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V	
(...)							
04-027-A	Por realizar espectáculos públicos y afines dentro del plazo de prohibición establecido en la Ordenanza N° 037-2009	50%	50%	50%	50%	50%	Clausura inmediata del espectáculo.
(...)							